



**Instituto
José David, A.C.**
Atención a problemas de la audición,
el lenguaje, aprendizaje y autismo.



2016 014

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JULIETA ZAMUDIO MAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DIF MUNICIPAL”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **INSTITUTO JOSÉ DAVID, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **CECILIA GONZÁLEZ RUSSEK**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO **“LA ASOCIACIÓN”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que mediante escrito de fecha de enero 2016, **“LA ASOCIACIÓN”**, presentó al **“DIF MUNICIPAL”**, solicitud de apoyo económico con la finalidad de brindar terapias de lenguaje y/o aprendizaje y/o conductuales a niños de edades entre tres y ocho años, durante el año del 2016.
- 2.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.
- 3.- Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016, en el objetivo 1.1.2. de las estrategias y líneas de acción de Asistencia Social, se establece que **“EL DIF MUNICIPAL”**, puede impulsar las actividades de asistencia social, para fomentar y mejorar el bienestar social de las personas venerables del Municipio de Chihuahua.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero

Página 1 de 9

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO JOSÉ DAVID A.C. EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.





**Instituto
José David, A.C.**

Atención a problemas de la audición,
el lenguaje, aprendizaje y autismo.



- de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la **LIC. JULIETA ZAMUDIO MAYA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Oscar Eugenio Baeza Fares, Presidente Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 18 de diciembre del 2015, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
 - c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
 - d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio, los cuales se encuentran respaldados en la cuenta no. 6010-006-001-001.
 - e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
 - f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "INSTITUTO JOSÉ DAVID, A.C", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 14 de octubre de 1978, mediante escritura pública numero 4608 (cuatro mil seiscientos ocho), ante la fe del Licenciado Mario F. García, Notario Público no. 4, del Distrito Judicial Morelos.
- b) La C. Cecilia González Russek, es su Apoderada Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según lo acredita mediante copia del Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Documento Público registrado bajo el número 11,883 (once mil ochocientos ochenta y tres) y Volumen 461 (cuatrocientos sesenta y uno), pasada ante la fe del adscrito a la Notaria Pública número 28, el Licenciado Felipe Colomo

Página 2 de 9

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APOYO ECONOMICO, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO JOSÉ DAVID A.C. EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.





**Instituto
José David, A.C.**

Atención a problemas de la audición,
el lenguaje, aprendizaje y autismo.



Castro, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, del cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: La educación, introducción, y formación integral para niños y niñas sordos, con problemas de audición y de lenguaje, mediante lectura labio facial y que aprendan a articular el lenguaje ofreciendo todas las oportunidades para que desarrollen al máximo sus capacidades, y energía creativa, así como solicitar, recibir, administrar cooperaciones económicas y en servicios necesarios para el propósito que se persigue.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal IJD781014PY3, con domicilio en Periférico de la Juventud no. 2900 de la colonia Abraham González, C.P. 31290, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga el “**DIF MUNICIPAL**” a favor de la “**ASOCIACIÓN**”, de manera mensual, con la finalidad de que esta última, lo aplique en cubrir los gastos para brindar terapias de lenguaje y/o aprendizaje y/o conductuales a niños de edades entre tres y ocho años, valorando a cada uno de ellos, que padezcan algún problema de lenguaje y/o aprendizaje y/o conductual.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- “**EI DIF MUNICIPAL**” aportará mensualmente a “**LA ASOCIACIÓN**” una cantidad de \$11,815.00 (Once mil ochocientos quince pesos 00/100 m.n.), previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

Página 3 de 9

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APOYO ECONOMICO, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO JOSÉ DAVID A.C. EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.





**Instituto
José David, A.C.**

Atención a problemas de la audición,
el lenguaje, aprendizaje y autismo.



- a) Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- b) Presentar ante la Subdirección Administrativa, un informe detallado al día 30 de cada mes, sobre las actividades realizadas con los recursos aportados por **"EL DIF MUNICIPAL"**.
- c) Brindar las facilidades y el apoyo que necesite cualquier persona que le sea canalizada a través de **"DIF MUNICIPAL"**, para su correspondiente atención.
- d) Aperturar una cuenta bancaria específica en donde se administren los recursos que reciban del **"DIF MUNICIPAL"**.
- e) Otorgar los servicios a que se alude a la cláusula primera de este convenio a niños de entre tres y ocho años de edad, la atención se dará, principalmente en las instalaciones del Centro Comunitario Chihuahua, en adelante el **"CENTRO COMUNITARIO"**, ubicado en la calle Simón Sarlat Nava 702, Col. Chihuahua dos mil, en esta Ciudad capital.
- f) Aportar el personal especializado y capacitado, necesario para brindar las atenciones a que se refieren en la cláusula primera de este instrumento.
- g) Realizar las valoraciones a cada menor que se atienda, debiendo de valorarse cada vez que se inscriba un menor y todas aquellas las necesarias para ver su desarrollo.
- h) Atender un mínimo de veinticinco niños y un máximo de cuarenta y cinco. Cualquiera que sea la cantidad asignará cinco terapeutas que impartirán cada uno dieciséis terapias por semana, en un horario de lunes a viernes, en el turno vespertino. Con una capacidad de atención por terapeuta, de ocho niños. Dichas sesiones serán individuales, teniendo una duración de 45 minutos, dos veces por semana para cada niño.
- i) El grupo de terapeutas estará supervisado y coordinado por un supervisor, quien tendrá además de lo mencionado, las siguientes actividades:
 - 1. Llevar el control y el plan de trabajo.
 - 2. Atender los casos especiales y/o graves que puedan surgir.
 - 3. En cuestión operacional será el enlace por parte del Instituto.
 - 4. Asistir periódicamente al Centro Comunitario, con un mínimo de tres veces por semana.
 - 5. Integrar debidamente cada expediente, que deberá contener: historia clínica, reportes de valoración y de trabajo, así como toda aquella importante del paciente.
 - 6. Revisar cada caso, su documentación y las planeaciones semanales de cada paciente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





**Instituto
José David, A.C.**

Atención a problemas de la audición,
el lenguaje, aprendizaje y autismo.



7. Llevar un control de bitácora foliada, que contendrá los siguientes datos:
- I. Nombre del paciente.
 - II. Número o identificación del documento que autoriza la terapia.
 - III. Fecha y hora de la atención.
 - IV. Tipo de atención brindada (valoración, consulta y/o terapia) y
 - V. Firma del paciente, o padre o tutor.

j) **“LA ASOCIACIÓN”** y su personal estará obligado a colaborar con servicios, empeñando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos, científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales necesarios para que los servicios sean de buena calidad.

Cuando por cualquier razón o motivo, **“LA ASOCIACIÓN”** o su personal no se encuentren en posibilidad, se deberá de informar de inmediato al **“DIF MUNICIPAL”** a fin de que este tome las medidas necesarias.

k) **“LA ASOCIACIÓN”** en conjunto con los colaboradores de Centros Comunitarios serán los encargados de difusión de los servicios prestados.

CUARTA. COMPROMISO DEL “DIF MUNICIPAL”:

- a) Proporcionar el espacio físico a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, en los días y horarios previamente establecidos, acondicionando un área cubículos.
- b) Nombrar al coordinador local del centro comunitario a que se refiere la cláusula primera de este convenio, como enlace para coordinar las actividades del Centro Comunitario y las propias de **“LA ASOCIACIÓN”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- Toda emisión de pago que se realice será entregada en el domicilio del **“DIF MUNICIPAL”**, mediante cheque nominativo o en su caso transferencia electrónica, expedido siempre en favor de **“LA ASOCIACIÓN”**.

SEXTA. COMPROBANTE DE PAGO.- **“LA ASOCIACIÓN”** deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **“EL DIF MUNICIPAL”**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

Página 5 de 9

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APOYO ECONOMICO, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO JOSÉ DAVID A.C. EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.





**Instituto
José David, A.C.**

Atención a problemas de la audición,
el lenguaje, aprendizaje y autismo.



- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

El documento a que se refiere la presente cláusula debe de ir acompañado del informe mensual que establece la cláusula tercera, inciso "b".

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE GASTOS.- "LA ASOCIACIÓN" deberá soportar fiscalmente el apoyo otorgado y presentarlos a más tardar el día último de cada mes que corresponda; sin que se exceda del día 30 de septiembre del año 2016, ante la Subdirección Administrativa del "DIF MUNICIPAL".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.- Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL DIF MUNICIPAL" y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "LA ASOCIACIÓN" la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que "LA ASOCIACIÓN", cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar al "DIF MUNICIPAL" a través de la Subdirección Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario, se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

DÉCIMA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que "LA ASOCIACIÓN" destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, "EL DIF MUNICIPAL" lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

Página 6 de 9

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APOYO ECONOMICO, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO JOSÉ DAVID A.C. EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.





**Instituto
José David, A.C.**

Atención a problemas de la audición,
el lenguaje, aprendizaje y autismo.



DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por “LA ASOCIACIÓN” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de “LA ASOCIACIÓN”, por lo que “EL DIF MUNICIPAL” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por “LA ASOCIACION”.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y será hasta el día **30 de septiembre del año 2016**.

DÉCIMA SEXTA. RECISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “LA ASOCIACIÓN”, “EL DIF MUNICIPAL” podrá exigir la restitución del recurso aportado hasta ese momento, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. Olimpia Zarate Terrazas.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2234
- **“LA ASOCIACION”:** C. Cecilia González Russek
Periférico de la Juventud no. 2900, Colonia Abraham González, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 411-97-37.

Página 7 de 9

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APOYO ECONOMICO, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO JOSÉ DAVID A.C. EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.





**Instituto
José David, A.C.**

Atención a problemas de la audición,
el lenguaje, aprendizaje y autismo.



DÉCIMA OCTAVA. EVENTUALIDADES.- Cualquier eventualidad que llegare a presentarse dentro del inmueble mencionado en la cláusula primera de este instrumento y durante la vigencia del mismo, ya sea por causa de fuerza mayor, natural o por la intervención de cualquier persona, sujeto o individuo que ocasione un daño o perjuicio a cualquier persona, mueble o inmueble, será responsabilidad única y exclusivamente del **"COMODATARIO"**.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Las **"PARTES"** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

Las **"PARTES"** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LA ASOCIACIÓN" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por **"EL DIF MUNICIPAL"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse

Página 8 de 9

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APOYO ECONOMICO, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO JOSÉ DAVID A.C. EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.





**Instituto
José David, A.C.**

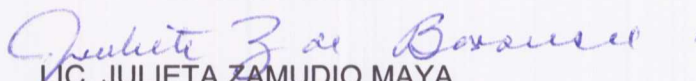
Atención a problemas de la audición,
el lenguaje, aprendizaje y autismo.



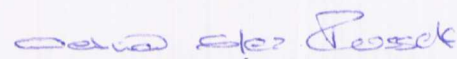
la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN NUEVE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 04 DE ENERO DEL AÑO 2016.

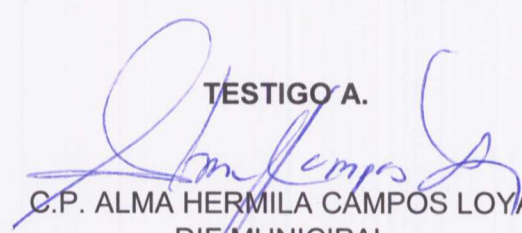
"EL DIF MUNICIPAL"


**LIC. JULIETA ZAMUDIO MAYA
DIRECTORA GENERAL.**

"LA ASOCIACION".


**LIC. CECILIA GONZÁLEZ RUSSEK;
REPRESENTANTE LEGAL.**

TESTIGO A.


**C.P. ALMA HERMILA CAMPOS LOYA.
DIF MUNICIPAL.**

TESTIGO B.


**LIC. YESSICA XCCEL RAMÍREZ FLORES
DIF MUNICIPAL**

